COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

ELENA PACHECO GARCÍA, CONCEJAL-SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA,

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Huelva, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de julio de 2026 ,adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

4.- Aprobar Convenios de Colaboración sobre concesiones de subvenciones nominativas.

4.4.- Vista Propuesta de la Teniente de Alcaldesa Delegada de Servicios Sociales, Familia, Empleo, Vivienda, Desarrollo Económico y Fondos Europeos, de fecha 3 de junio de 2026, del siguiente tenor literal:

"Visto expediente relativo a la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la ***CIUDAD DE LOS NIÑOS*** *, que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y* ***CIUDAD DE LOS NIÑOS****, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de un ambiente familiar normalizado y de los recursos económicos suficientes. aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 8.000,00 €, en concepto de subvención.*

Vista la memoria justificativa firmada por la Jefa de Servicio de Servicios Sociales , de fecha 17 de marzo de 2026.

Visto igualmente el informe de la Jefa de la Unidad Jurídico Administrativa de Servicios Sociales (en funciones) , de fecha 12 de mayo de 2026, del siguiente tenor literal :

INFORME

En relación al convenio de colaboración a suscribir para el año 2026 entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA "CIUDAD DE LOS NIÑOS", la Jefa de Unidad Jurídico- Administrativa de Servicios Sociales (en funciones) y Técnico Jurídico de Promoción Económica informa:

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. *El régimen jurídico general de los convenios a suscribir entre las Administraciones Públicas y sujetos de derecho privado para la consecución de fines comunes se encuentra recogido en el Capítulo VI del Título Preliminar -artículos 47 a 53- de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJSP).*

A tenor de esta normativa, tales convenios, que no suponen cesión de la titularidad de la competencia de la Administración ni pueden tener por objeto prestaciones propias de los contratos, deben suponer una mejora de la eficacia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Los convenios están excluidos del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (vid. artículo 6.1 de esta LCSP) y no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos. En tal caso, su naturaleza y régimen jurídico se ajustará a lo previsto en la legislación de contratos del sector público (art. 47.1 de la LRJSP).

La gestión, justificación y demás actuaciones relacionadas con los gastos derivados de los convenios que incluyan compromisos financieros para la Administración y los fondos comprometidos en virtud de los mismos deberán ajustarse a lo dispuesto en la legislación presupuestaria, y ser financieramente sostenibles, debiendo quienes los suscriban tener capacidad para financiar los asumidos durante su vigencia. Las aportaciones financieras que se comprometan a realizar los firmantes no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución de los convenios.

Cuando los mismos instrumenten una subvención, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, sea aplicable. Cuando tengan por objeto la delegación de competencias de la Entidad Local, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).

SEGUNDA. *En este sentido, el artículo 22 de la LGS contempla la posibilidad de conceder subvenciones de forma directa (recordemos que el procedimiento ordinario es el de concurrencia competitiva) cuando estén previstos nominativamente en los Presupuestos de las Entidades Locales, entendiendo por tales aquellos en los que, al menos, la dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gastos del Presupuesto, estableciéndose que el objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario.*

Igualmente, a tenor de dicha norma, se pueden conceder subvenciones directas cuando el otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una disposición de rango legal y, con carácter excepcional, aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el artículo 28 de esta LGS se contempla el procedimiento de concesión directa, estableciéndose que la resolución de la concesión, y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley, añadiéndose que los convenios son el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa.

El Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RGS), regula en sus artículos 65 a 67 el procedimiento de concesión directa de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, estableciendo que se iniciará de oficio por el Centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el Convenio, que tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la LGS. La resolución o, en su caso, el Convenio deberá incluir los extremos recogidos en el art. 65.

Los artículos 66 y 67 contemplan los procedimientos de las subvenciones de concesión directa impuestas a la Administración por norma de rango legal y aquellas en que se acrediten razones de interés público y social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En cualquier caso, el artículo 8 de la LGS establece que los órganos de las Administraciones Públicas deberán concretar en su Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria (arts. 10 y ss. del RGS).

Los requisitos exigibles para obtener la condición de beneficiario o Entidad colaboradora se encuentran recogidos en los artículos 13 de la LGS y 18 y ss. del RGS.

A nivel interno, el Reglamento Municipal de Participación Ciudadana (publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva de fecha 1 de agosto de 2019) establece en su artículo 37 que los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

vecinos y vecinas en el art. 72 de la LRBRL -entre ellos el de obtener ayudas económicas- solo podrán ser ejercicios por aquellos que se encuentre inscritos en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.

Igualmente, el artículo 48 de dicho Reglamento prevé la posibilidad de establecer convenios de colaboración con entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro.

La FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA "CIUDAD DE LOS NIÑOS" está inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de este Excmo. Ayuntamiento de Huelva con el número de registro 512.

Por otro lado, y con independencia de la regulación contenida en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal (Base 23), la Instrucción de fiscalización limitada y previa y control posterior del Ayuntamiento aprobada por Acuerdo Plenario de 27 de junio de 2018 y revisada mediante acuerdo plenario de fecha 28 de julio de 2021, contempla los requisitos exigibles para el otorgamiento de las subvenciones municipales.

TERCERA. *El artículo 49 de la LRJSP contempla el contenido mínimo de los Convenios a suscribir con sujetos de derecho privado, y el artículo 50 los trámites preceptivos para la suscripción, precepto en el que se señala que el convenio debe acompañarse de una Memoria justificativa donde se analicen su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en la propia ley.*

Los artículos 51 y 52 de la LRJSP regulan la extinción de los Convenios y los efectos de su resolución, debiendo remitirse, a tenor del art. 53, dentro de los tres meses siguientes a su suscripción, al Tribunal de Cuentas en aquellos casos que contengan compromisos económicos que superen los 600.000€, así como sus modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos.

Asimismo, debe indicarse que los convenios se perfeccionan por la prestación del consentimiento de las partes en virtud de lo establecido en el artículo 48.8 de la LRJSP, por lo que no es necesaria su publicación, surtiendo efectos en el momento de la prestación de dicho consentimiento. Ahora bien, durante todo el proceso deberá cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia. En este sentido el artículo 8.1.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno establece que: «Los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de este título deberán hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria que se indican a continuación: (…) b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas. Igualmente, se publicarán las encomiendas de gestión que se firmen, con indicación de su objeto, presupuesto, duración, obligaciones económicas y las subcontrataciones que se realicen con mención de los adjudicatarios, procedimiento seguido para la adjudicación e importe de la misma». En idéntico sentido regula el artículo 15.b) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía la publicidad de los convenios suscritos con repercusión económica o presupuestaria.

Igualmente, conforme a lo dispuesto en los artículos 20 de la LGS y 30 del RGS, deberá procederse respecto de las subvenciones concedidas a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones durante el mes siguiente a cada trimestre natural.

CUARTA. *El Proyecto de convenio objeto del presente informe pretende establecer los términos de la colaboración entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA "CIUDAD DE LOS NIÑOS", entidad inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas sin ánimo de lucro de este Ayuntamiento, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de un ambiente familiar normalizado y de los recursos económicos suficientes.*

Según se desprende del contenido de la Memoria justificativa que consta en el expediente, tal finalidad, que se considera de interés social municipal, puede entenderse comprendida dentro de las competencias propias del Ayuntamiento a tenor de lo previsto en el art. 25.2.e) de la LRBRL, según redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local («evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social»), teniendo el municipio la competencia para ejercer su iniciativa en la ordenación y ejecución de las actividades y servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades de la comunidad municipal, siempre que no estén atribuidas a otros niveles de gobierno (vid. artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía).

El borrador de convenio instrumenta una subvención a favor de la FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA "CIUDAD DE LOS NIÑOS" por importe de 8.000,00 €, para la finalidad descrita, en concepto de colaboración municipal a los gastos de funcionamiento y gestión de las actividades previstas. Dicha subvención se considera de concesión directa por encontrarse prevista nominativamente en los Presupuestos municipales, constando a tal efecto, retención de crédito presupuestario, con lo cual se entiende actualizado el Plan estratégico de subvenciones para los ejercicios 2024-2026, aprobado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 26 de febrero de 2024 (punto 25 del orden del día). Resulta, en consecuencia, aplicable la normativa reguladora de las subvenciones, tanto general como municipal.

De otra parte, conforme a lo establecido en la Base 23.6 de las Bases de ejecución del Presupuesto General del presente ejercicio 2026 y el artículo 34.4 de la LGS, se prevé la posibilidad de efectuar pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

inherentes a la subvención. No obstante, debe tenerse en cuenta que en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

Se ha incorporado al expediente la correspondiente Memoria justificativa a la que se refiere el artículo 50 de la LRJSP, suscrita en fecha 17 de marzo de 2026 por la Sra. Jefa de Servicio de Servicios Sociales del Ayuntamiento, Dña. Josefa Jiménez Galán, así como Memoria Económica justificativa y presupuesto de las actividades a realizar, elaborada por la entidad interesada. Igualmente, se acompaña declaración responsable relativa a no estar incursa la entidad en prohibición legal para ser beneficiaria de la subvención, así como certificados acreditativos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, Autonómica, y Municipal, y de Seguridad Social, entre otros documentos.

En cuanto al contenido del convenio, se ajusta, en líneas generales, a lo previsto en el artículo 49 de la LRJSP.

Se contempla, conforme a lo previsto en la Base 23.6 de ejecución del Presupuesto del Ejercicio de 2026 y el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones, el pago anticipado del 50% de la aportación como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

CONCLUSIÓN

A la vista de cuanto antecede, y sin perjuicio del informe que emita la Intervención de Fondos en concepto de fiscalización de la subvención prevista, se informa favorablemente la aprobación del convenio a suscribir entre el EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA y la FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA "CIUDAD DE LOS NIÑOS".

Es cuanto tengo a bien informar, sin perjuicio de mejor criterio fundado en Derecho.

Por todo lo anterior, ***PROPONGO*** *a la Junta de Gobierno Local, la aprobación del Convenio de Colaboración para el año 2026 a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, y la* ***CIUDAD DE LOS NIÑOS ,*** *que pretende establecer el marco adecuado para lograr la colaboración entre el Ayuntamiento de Huelva y Huelva y* ***CIUDAD DE LOS NIÑOS****, contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de un ambiente familiar normalizado y de los recursos económicos suficientes. aportando el Excmo. Ayuntamiento de Huelva la cantidad de 8.000,00 €, en concepto de subvención, y cuyo texto es el siguiente:*

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HUELVA Y LA FUNDACIÓN HERMANOS OBREROS DE MARÍA

En la ciudad de Huelva, a de de 2026

REUNIDOS

De una parte, DOÑA PILAR MIRANDA PLATA, en calidad de Ilma. Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Huelva, y en representación de éste.

Y de la otra, D. JUAN MOLINA FERNANDEZ , en representación de la Fundación Obreros de María "Ciudad de los Niños", con C.I.F. G-18029066, y domicilio en carretera de Gibraleón, en nombre y representación de la misma.

Reconociéndose ambas partes plena capacidad para obligarse deciden firmar el presente Convenio de Colaboración, al amparo de la Ley 38/2003 General de Subvención y de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, así como el vigente presupuesto municipal, y a tal efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- *La Fundación Hermanos Obreros de María "Ciudad de los Niños", C.I.F. Nº G-18029066, tiene entre sus objetivos el cuidado y formación de alumnos carentes de ambiente familiar normalizado y de recursos económicos suficientes, para los que, además de la enseñanza en primaria y secundaria en dicho centro, cree conveniente enseñar a sus alumnos los conocimientos de ciertos oficios que le permitirán afrontar la vida laboral con mayores garantías de éxito.*

SEGUNDO.- *Que la citada entidad ha presentado al Excmo. Ayuntamiento de Huelva, varios proyectos para la atención, cuidado y formación de sus alumnos. Los cuales se desarrollarán durante el horario semanal de comedor, en el horario de transporte escolar y durante una parte del horario semanal que estaría destinado a la adquisición de los conocimientos básicos y experiencia práctica en los oficios de auxiliar administrativo y ceramista.*

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

TERCERO.- *Que dada la trascendencia social que para Huelva tiene la labor de la Fundación Hermanos Obreros de María "Ciudad de los Niños", el Excmo. Ayuntamiento de Huelva está interesado en colaborar con la misma al objeto de apoyar y potenciar su actividad, permitiéndose así alcanzar más amplios objetivos, y evidenciar la sensibilidad de este ayuntamiento para con los colectivos más necesitados y vulnerables.*

CUARTA. - *Que conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se ha propuesto para el año 2026 la concesión de una subvención de carácter nominativo a la Fundación Hermanos Obreros de María "Ciudad de los Niños", siendo el importe de la dotación de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €).*

Según el apartado 1 del artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

"La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora."

Por su parte, el apartado 1 del artículo 65 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al regular el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos, dispone que:

"A efectos de lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones, son subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, aquéllas cuyo objeto, dotación presupuestaria y beneficiario aparecen determinados expresamente en el estado de gastos del presupuesto".

En virtud de lo anteriormente expuesto, existiendo un interés común por ambas partes, se acuerda suscribir el presente Convenio de Colaboración que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- *OBJETO.- El objeto de este Convenio es articular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Huelva y la Fundación Hermanos Obreros de María "Ciudad de los Niños", contribuyendo a los gastos de gestión necesarios para la prestación de los servicios de cuidado y formación de alumnos carentes de un ambiente familiar normalizado y de los recursos económicos suficientes, de conformidad con lo establecido en el Art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en los Art. 8 a 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.*

SEGUNDA.- *JUSTIFICACIÓN.- La entidad beneficiaria queda obligada a presentar la justificación de los gastos efectuados, de la siguiente forma:*

1. *Memoria económica que incluya una relación detallada del total de gastos e ingresos vinculados*

al objeto del convenio. La entidad beneficiaria deberá acreditar la ejecución completa de la actuación y justificar documentalmente la parte financiada por el Ayuntamiento de Huelva, aportando facturas originales o fotocopias compulsadas de las mismas y justificantes de pago.

2. *Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, para proceder, si fuera necesario, a la minoración proporcional de la ayuda otorgada en el importe que se supere el gasto efectivamente justificado.*

3. *La citada documentación será enviada a Ayuntamiento de Huelva para que, una vez comprobada la realización de las actividades, se remita con el informe correspondiente a Intervención para su fiscalización.*
4. *La Fundación Hermanos Obreros de María "Ciudad de los Niños" justificará, con carácter previo al cobro de la subvención, los gastos relativos a la actividad subvencionada, en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de dicha actividad. En caso de no justificación de la subvención se iniciará por el Ayuntamiento el oportuno expediente de reintegro.*

En cualquier caso, comprenderán las obligaciones de justificación, los siguientes aspectos:

1.- Cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario de la subvención, conforme a lo estipulado por el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
2.- Certificar el cumplimiento del objetivo, ejecución de los proyectos, y aplicación de los fondos obtenidos al fin que fundamenta la concesión de las subvenciones.
3.- La entidad quedará sometida a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente.
4.- Dado que la concesión de esta ayuda es compatible con otras para la misma finalidad, comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
5.- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
6.- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

7.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

8.- Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

9.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier prórroga para la justificación de las cantidades deberá ser solicitada con una antelación de quince días, a la fecha en que finalice el límite para presentar dicha justificación.

TERCERA.-*DERECHOS Y OBLIGACIONES DE AYUNTAMIENTO DE HUELVA.*

a) El Ayuntamiento de Huelva colabora con la financiación de ***OCHO MIL EUROS (8.000,00 €)****, con cargo a la Partida nº 400.231.48931 de los vigentes Presupuestos del 2026, a los fines anteriormente descritos y para el periodo de vigencia del presente convenio.*

El Ayuntamiento de Huelva procederá al pago del importe de la subvención después de su justificación, siempre que no tengan pendientes justificaciones de gastos de anteriores convenios, y según la disponibilidad de la Tesorería Municipal.

No obstante, de conformidad con lo establecido en la BASE 23.9 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2026, se procederá al pago anticipado del 50% de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actividades subvencionadas.

b) Supervisar las actividades y exigir la documentación o información necesaria para su control.

c) Convocar la Comisión de Seguimiento.

CUARTA.- *La Fundación Hermanos Obreros de María "Ciudad de los Niños" de Huelva se compromete a incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de estas actividades. Las actividades concretas a realizar y su presupuesto es el siguiente:*

Regalos de Reyes…… 574,10 EUROS

Excursiones Segundo Trimestre ……. 456,00 EUROS

Fiesta Bienvenida tercer trimestre……. 118,25 EUROS

Semana cultural…… 805,71 EUROS

Semana Santa…… 461,78 EUROS

Efemérides Varias…… 750,00 EUROS

Premio al Esfuerzo y Buen comportamiento…….. 300,00 EUROS

Natación…… 895,91 EUROS

Cumpleaños…….. 314,21 EUROS

Romería y día del FHOM…… 323,99 EUROS

Excursiones Fin de Curso…….	*2.000,00 EUROS*
Actos de Graduación… ……	*1.000,00 EUROS*
TOTAL.....	*8.000,00 EUROS*

QUINTA. *La vigencia del presente Convenio de Colaboración será de un año que se corresponde con el ejercicio presupuestario del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.*

SEXTA. *COMISIÓN DE SEGUIMIENTO. Para el seguimiento y coordinación de los trabajos a realizar en la ejecución del presente convenio se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por un representante de cada una de las instituciones firmantes.*

SÉPTIMA.- *CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y NO REVELACIÓN DE INFORMACIÓN. En cumplimiento de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, y demás normativa de desarrollo, y el manejo de los datos personales que se derive del presente convenio específico queda sujeto a lo establecido en la normativa legal vigente:*

1. *Las partes utilizarán o aplicarán los datos personales única y exclusivamente conforme a las finalidades e instrucciones derivadas de este convenio, y no los comunicarán o cederán a otras personas, ni siquiera para su conservación.*

2. *Las partes adoptarán las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, establecidas en el Reglamento de Medidas de Seguridad, RD 1720/2007, de 21 de diciembre, todo ello de cara a evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos personales, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos almacenados y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico o natural.*

3. *Las partes están obligadas a guardar el secreto profesional respecto de los datos de carácter personal que trate en el cumplimiento del convenio, obligación que subsistirá aun cuando finalice la vigencia del mismo.*

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

4. *Una vez cumplida la prestación, y en el momento en que, en cumplimiento de las condiciones pactadas o legalmente previstas, finalice la relación entre ambas partes, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos, excepto en lo que la normativa y/o decisiones judiciales pudieran establecer con respecto al mantenimiento temporal mínimo de ciertos datos que por su naturaleza así se requiera; el mismo destino habrá de darse a cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto del tratamiento.*

El incumplimiento de cualquiera de los acuerdos anteriores será causa suficiente para la rescisión del presente convenio, sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier clase en que se puedan incurrir por tal incumplimiento.

OCTAVA.- *"Protección de datos de carácter personal.*

Las partes se obligan al cumplimiento de lo previsto en la normativa vigente en materia de Protección de Datos: Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y, en desarrollo y adaptación del mismo, la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantías de los derechos digitales".

NOVENA.- *REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES. El incumplimiento de alguna de las cláusulas previstas en el presente convenio de colaboración, conllevará la obligación, para el beneficiario de la subvención, de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro. Sin perjuicio de lo anterior, dicho incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones tipificadas en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.*

DÉCIMA.- *RESCISIÓN ANTICIPADA. Será causa de resolución anticipada del presente Convenio, el incumplimiento por parte de cada uno de los intervinientes de las obligaciones que el mismo contempla, asumiendo los perjuicios que su actuación haya podido causar.*

UNDÉCIMA*.- DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO. Son de aplicación al presente Convenio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

DUODÉCIMA.- *DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las partes se comprometen a resolver amigablemente cualquier diferencia que sobre el presente Convenio pueda surgir, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo. En cualquier caso, las partes se someten al fuero territorial de los Juzgados y Tribunales de Huelva.*

DECIMOTERCERA.- *En todo lo no previsto en el presente Convenio, se estará a lo que se determine por ambas partes de común acuerdo, en la Comisión de Seguimiento acordada.*

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el *encabezamiento*."

Visto el informe de la Intervención de Fondos, conformado por el Sr. Interventor con fecha 10 de julio de 2026, en el que se concluye:

*"El expediente SE FISCALIZA de forma **favorable**, con las siguientes observaciones:*

- El abono se efectuará mediante un pago anticipado del 50% del importe total concedido a la firma del convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación y validación de la justificación completa de las actividades, que deberá realizarse en un plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del periodo de ejecución de las actividades.

- La regla general que contempla la L.G.S. en el art. 34 es que "…el pago de la subvención se realizar· previa justificación por el beneficiario de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió…". Los pagos anticipados son excepciones que están teniendo lugar de forma generalizada.

- De producirse el pago anticipado, deberá justificarse previamente su necesidad. Además de quedar motivado, estaría reservado para los supuestos en que el proyecto no se encuentre ya ejecutado en el momento de su pago.

- No se establecen en el convenio garantías de tipo alguno para el caso de pagos a cuenta o anticipados, por lo que no serían exigibles, conforme al art. 42.2 d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- El beneficiario se compromete a destacar la colaboración en programas, comunicaciones y publicaciones que tengan relación con las actividades subvencionadas, incorporando de forma visible el logotipo del Ayuntamiento de Huelva.

- No se procederá al pago del presente convenio hasta que no se justifiquen los anteriores compromisos que la entidad tenga con el Excmo. Ayuntamiento de Huelva".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los nueve miembros presentes de los nueve que la componen, **ACUERDA** aprobar la Propuesta que antecede en sus justos términos.

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)

Para que así conste, y de orden y con el visto bueno de la Excma. Sra. Alcaldesa-Presidenta, se emite el presente certificado. De conformidad con el artículo 206 del RD 2568/1986, se hace la expresa advertencia de que el presente certificado se expide antes de la aprobación de la correspondiente acta relativa a la sesión de la Junta de Gobierno Local en cuestión. En Huelva, a la fecha y con las firmas electrónicas que figuran en el documento.

MIRANDA PLATA, MARIA DEL PILAR
Alcaldesa
21/07/2026 09:12

PACHECO GARCIA, ELENA
Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital
21/07/2026 09:06

COPIA AUTÉNTICA. El documento electrónico ha sido aprobado. Este documento ha sido firmado por Concejala Delegada del Área Régimen Interior, Recursos Humanos y Modernización Digital (ELENA PACHECO GARCIA) a las 09:06 del día 21/07/2026y porAlcaldesa (MARIA DEL PILAR MIRANDA PLATA) a las 09:12 del día 21/07/2026. Por medio del código de verificación 650M204M4B4C0N6908R5 podrá comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Huelva (https://sede.huelva.es)